

SEBASTIAN DE HOROZCO Y LA HISTORIOGRAFIA ANTISEMITA SEGUN EL MS 9175 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

El licenciado Sebastián de Horozco (¿1510?-¿1581?) nació en la colación de San Lorenzo en la ciudad de Toledo¹. Y con la excepción de sus años universitarios en Salamanca (bachillerato, 1524-1526 y licenciatura, 1530-1534), parece que a continuación poco salió de su ciudad natal². Por eso casi toda su vida se relaciona con Toledo y con su historia violenta y dolorosa.

Horozco es uno de los escritores más enigmáticos y menos estudiados del siglo XVI español. Principalmente los eruditos se han interesado por él debido a su teórica paternidad literaria de *El Lazarillo de Tormes*³. Otros investigadores han examinado sus refraneros y relaciones históricas, y actualmente lo estudian como creador literario, tanto por sus coplas como por su teatro⁴.

Nuestro autor casó con María de Covarrubias, hermana de los famosos Diego y Antonio, y sus dos hijos eran Sebastián de Covarrubias Horozco, maestrescuela de la Catedral de Cuenca y autor del primer diccionario de la lengua española (Madrid, 1609), y Juan de Horozco Covarrubias, autor de *Emblemas morales* (Segovia, 1589), y obispo de Guadix⁵.

Sabemos algo de la vida de Sebastián de Horozco por las publicaciones de Cotarelo y Mori⁶, Maeso Espinosa y de Gómez Menor-

1. José Carlos Gómez-Menor Fuentes, «Nuevos datos documentales sobre el licenciado Sebastián de Horozco», *Anales Toledanos*, VI, 1973, p. 6-7.

2. Ricardo Espinosa Maeso, «Los estudios universitarios de Sebastián de Horozco», *B.R.A.E.*, 1926, p. 286-290. Horozco vuelve a Salamanca para visitar la ciudad durante las fiestas del casamiento del príncipe Felipe con la princesa doña María, hija del rey de Portugal (noviembre 1543) «lo qual todo yo, el licenciado Horozco, vi y me hallé presente porque fui allá y lo asenté así por memoria» (MS 9175, folio 140).

3. Francisco Márquez Villanueva, «Sebastián de Horozco y el *Lazarillo de Tormes*», *R.F.E.*, XLI, 1957, p. 253-339, *La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades*, ed. Julio Cejador y Frauca, Madrid, 1962, p. 30-57.

4. El profesor Anthony Farrell escribe actualmente su tesis doctoral para Princeton University sobre la poesía lírica del *Cancionero*. La profesora Elisabetta Franceschini Seidenari publica su tesina *di laurea* para la Universidad de Florencia sobre el teatro de Horozco. Yo he preparado una edición del *Cancionero* de Horozco.

5. Pedro Suárez, *Historia del obispado de Guadix y Baza*, Madrid, 1696, p. 252-253.

6. Emilio Cotarelo y Mori, «E licenciado Sebastián de Horozco y sus obras», *B.R.A.E.*, II, 1915, p. 645-706.

En el siglo xv ya Lorenzo Valla y Nicolás de Cusa confutaron la legitimidad de este documento¹².

Constantino, además de dar preeminencia a la Iglesia de Roma, a la vez apoyaba una legislación perjudicial para los judíos al limitar radicalmente sus derechos civiles y convertirlos en ciudadanos de segunda categoría, prohibiéndoles a la vez ganar prosélitos¹³. Además, la legislación antijudía de Constantino sirvió como modelo para leyes posteriores tanto en el mundo cristiano como en el musulmán¹⁴.

El antisemitismo tiene como punto de partida el papel del judío como deicida. Y en realidad, según Caro Baroja, esta acusación ha sido una condición *sine qua non* en el odio contra los judíos¹⁵. La idea de la culpa colectiva por la muerte de Cristo, dice Caro Baroja, «se transmite generación tras generación¹⁶». Por lo tanto no ha de sorprendernos que los tres siguientes documentos — apócrifos — de nuestro manuscrito toquen este tema.

El primero es la «Carta de Ponçio Pilato al emperador Tiberio César sobre la muerte y resurrección de Christo» (folio 2v). Este documento, atribuido a Pilato, narra que los judíos negaban la divinidad de Cristo y que al entregarle Pilato a los judíos, ellos lo crucificaron¹⁷.

El segundo documento es la «Carta de Publio Léntulo a los senadores de Roma» (folio 3). Contiene una descripción física y espiritual de Cristo: «en el reprehender terrible, en amonestar benigno y amigable, alegre, empero guarda su gravedad» (folio 3). Físicamente, según el documento, Cristo era un hombre de gran hermosura con nariz fina, cabellos rubios, «ojos garços y en la estatura del cuerpo proporcionado y derecho» (folio 3)¹⁸. Cristo, según esta descripción, es totalmente opuesto tanto física como espiritualmente al concepto español de los judíos y conversos del siglo xvi¹⁹.

El tercer documento, atribuido a Francisco Ximénez (folios 3-4), sintetiza el contenido de los dos primeros. Ofrece casi la misma descripción física de Cristo que en la carta a Léntulo, pero a la vez contiene comentarios negativos acerca de los judíos vistos

12. Christopher B. Coleman, *The Treatise of Lorenzo Valla on the Donation of Constantine*, Text and Translation into English, New Haven, 1922, p. 112-118.

13. Jacob R. Marcus, *The Jew in the Medieval World - A Source Book*, Cincinnati, 1938, IX.

14. Marcus, p. 3.

15. Baroja, I, p. 24, Poliakov, p. 21-22.

16. Baroja, I, p. 162.

17. «Esta carta está en el *Flos Sanctorum* al fin de la Passión de Xpo y en *Gamaliel*, al fin del primer libro» (folio 2v) (Joseph Blinzler, *The Trial of Jesus*, tr. Isabel and Florence McHigh, Westminster, Maryland, 1959, p. 23).

18. La fuente de esta carta es *Flos Sanctorum*, final de la Passión de Christo y en *Gamaliel* [Sevilla, 1536] (folio 3) (Blinzler, p. 23).

19. Baroja, I, p. 96.

como deicidas : « el qual pueblo malvado de judíos lo disfamó y lo persiguió hasta la muerte » (folio 3).

El segundo paso en el desenvolvimiento del antisemitismo — ya establecido el papel de deicida — es la legislación para cristianizarlos²⁰. El primer documento de este tipo que Horozco presenta procede de *El Fuero Juzgo*. Entre los reyes godos, Chintila (636-639), y Recisvinto (653-672), son de los que más fuertemente persiguieron a los hispano-judíos²¹. Chintila en el sexto concilio de Toledo promulgó, de acuerdo con el cuarto concilio, muchas leyes antijudías, según las cuales sólo católicos y conversos podían permanecer en España. Los judíos tenían que dejar los ritos y creencias mosaicas, tales como guardar los sábados y la circuncisión. Además de abandonar su religión, estaban obligados a apedrear mortalmente a cualquier judaizante.

Recisvinto en el octavo concilio de Toledo (654), reafirmó las leyes de Chintila, añadiendo que la condena de muerte esperaba al converso que no cumpliera con las obligaciones de su nueva religión. Por eso resulta que el judío no practicante, aunque no católico, tenía que salir de España. Las leyes de Recisvinto son tan explícitas que quien « en su corazón tuviera la menor duda acerca de la fe católica tenía que salir al exilio » (folio 42).

El documento que Horozco trasladó del *Fuero Juzgo* se llama «Constituciones que embieron los judíos de Toledo al rey Recisvinto, rey de los godos, obligándose a todo lo en ellas contenido excepto a comer tocino» (folio 42-42v). Dice que los judíos toledanos cumplían con todas las disposiciones de las leyes visigodas. Pero eran actos que ellos hacían por obligación y podían ir a la Iglesia sin sentirse verdaderos católicos²².

Estas leyes también les obligaban a comer carne de puerco y ellos preferían no comerla. «E de las carnes del puerco, prometemos guardar. Que si las no pudiéremos comer no las avemos usadas sin costumbradas, todavía todas las cosas que fueren con ellas cochás, comerlas hemos sin todo enojo e sin todo asco.»

Resulta que el converso, tanto en la España visigoda como en la de los Austrias, podía cumplir con las obligaciones exteriores del cristianismo. Pero el comer carne de puerco era una manifestación y prueba más tangible de su sinceridad religiosa. Y me parece que en parte por esta razón se negaron a comerla. Horozco, viviendo en Toledo casi mil años más tarde bien entendía, como sus contem-

20. Baroja, I, p. 164.

21. Bernard Bachrach, «A Reassessment of Visigothic Jewish Policy», *The American Historical Review*, LXXVIII, 1973, p. 22-24.

22. Salomon Katz, *The Jews in the Visigothic and Frankish Kingdoms of Spain and Gaul*, Cambridge, Massachusetts, 1937, p. 60-61.

poráneos, que alguien podía aparentar ser católico exteriormente aunque interiormente pensaba de manera distinta²³. El comer o no comer carne de puerco era una muestra casi indiscutible de la sinceridad religiosa del converso. Lo cierto es que las autoridades españolas vigilaban muy cuidadosamente quién la comía y quién la rechazaba. Algunos investigadores, tales como Gilman, Lea y Sicroff lo han mostrado muy detalladamente²⁴.

Horozco presenta varios ejemplos de debate literario en que se propone la conversión de los judíos al catolicismo. Un documento es la famosa y conocida epístola de Rabí Samuel de Marruecos al rabí Ysac, doctor de la xinoga de Sujulmenza (folios 15-24)²⁵. Según esta carta Samuel observa que los judíos viven en un cautiverio eterno porque no aceptan a Cristo²⁶. Dice Samuel que las profecías anunciaban la llegada de Cristo y que él teme el enojo de Dios : « Yo señor, he miedo que el vencedor y glorioso Dios da vida a aquellas gentes por fe e mata a nosotros por nuestra incredulidad según El dize por boca del propheta Esayas... » (folio 16)²⁷. Después Horozco presenta documentos que reflejan la presión popular antisemita española, documentos que no sólo apoyan la conversión de los judíos españoles sino también la eliminación de los conversos de su participación en la vida española. Son documentos que muestran, a la vez, la violencia popular contra los judíos en el siglo xv y después contra los cristianos nuevos, contemporáneos de Horozco.

Los dos primeros documentos tratan del motín de Pero Sarmiento²⁸. Horozco recopiló el « Traslado de la sentencia de Pedro Sarmiento y de todo el Ayuntamiento de la çibdad de Toledo » (folios 25-31v), y la « Información del bachiller Marcos García de

23. Véase *Cancionero de Sebastián de Horozco*, p. 103, la copla, «El auctor a un amigo suyo xpiano viejo porque siendo padrino de boda de un confeso, convidó muchos xpianos viejos y al alquazil de la Inquisición».

24. Stephen Gilman, *The Spain of Fernando de Rojas*, Princeton, 1972, p. 74-75. Charles Lea, *Chapters from the Religious History of Spain Connected with the Inquisition*, Philadelphia, 1890, p. 470-478. Cecil Roth, *History of the Marranos*, New York, 1966, p. 110. Albert Sicroff, «Clandestine Judaism in the Hieronymite Monastery of Nuestra Señora de Guadalupe», in *Studies in Honor of M. J. Bernadete*, ed. Izaak A. Lasnas and Barton Shold, New York, 1965, p. 98.

25. Véase Antonio Ribeiro dos Santos, «Ensayo de huma Bibliotheca lusitana anti-rabbinic, ou memorial dos escritores portuguezes que escreverao de contraversia anti-judaica», *Memorias de literatura portugueza*, publicadas pela Academia Real das Sciencias de Lisboa, VII, 1806, p. 318.

26. José Amador de los Ríos, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1960, p. 11.

27. Esta carta viene de *El Historial*, segunda parte, del arzobispo de Florencia, San Antoninus, del año de 1512, edición que sirvió como fuente de la edición española de Sevilla (1516), texto que seguramente usó Horozco (MS 9175, folio 24). James Bernard Walker, *The Chronicles of Saint Antoninus, A Study in Historiography*, Washington, D. C., 1933, p. 48. Existe una edición de estas cartas (Sevilla, 1516). Véase *British Museum Catalogue*, CCXII, 322-326.

28. Baroja, I, 75, p. 124-126.

Mora en su favor y de Pedro Sarmiento y de esta çibdad de Toledo en tiempo del rey don Juan el segundo » (folios 94-109).

En enero de 1449, al prepararse el condestable don Alvaro de Luna para una guerra contra Aragón, impone un impuesto de un millón de maravedís a la ciudad de Toledo y manda que los cobre el mercader converso Alonso Cota²⁹. El pueblo muy enojado, bajo el mando del alcade mayor Pero Sarmiento, se enfureció y se apoderó de toda la ciudad, quemando la casa de Cota y haciendo grandes estragos entre los conversos.

Durante su ocupación de Toledo, Sarmiento mandó proclamar esta sentencia-estatuto, el 5 de junio de 1449 por la cual se manifestaba gran odio popular y el de Sarmiento contra los conversos³⁰. Según este documento se excluía a los conversos de muchos puestos públicos, principalmente los de escribano público³¹. A mi parecer este documento es espeluznante por estar basado su antisemitismo en cuestiones raciales y no religiosas como era el odio antisemita español tradicional³². Y por eso es un documento muy parecido al estatuto del arzobispo Martínez Silíceo, de un siglo más tarde³³. La información de García esencialmente es un apoyo a la sentencia-estatuto de Sarmiento³⁴.

Sigue un tercer documento curioso, atribuído al rey don Juan II. Trátase de una carta contrahecha: «Traslado de una carta de privilegio que el rey don Juan II dio a un hidalgo (folios 29-31v)³⁵.» Reza que Juan II da permiso a un hidalgo para que se convierta al judaísmo porque esta conversión ofrece grandes ventajas y privilegios. Y así puede nuestro hidalgo medrar y prosperar, pues siendo quién es no puede competir con los judíos. Estos, según el documento deben su rango, categoría y bienestar a sus mañas. Por eso el hidalgo, dándose cuenta de lo honrado, moral y ético que es, cree que de no convertirse estaría en desventaja con respecto a los judíos³⁶.

Este último documento es una síntesis de casi todas las acusaciones tradicionales del pueblo contra los hispano-judíos. Una nota al final, escrita por Horozco dice: «En tiempo de esta provisión, si ella se dio verdaderamente, avía judíos en Castilla que hazían

29. B.A.E., 168, p. 661.

30. Eloy Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, p. 34.

31. Francisco Márquez Villanueva, «Conversos y cargos concejiles en el siglo xv», *R.A.B.M.*, LXIII, 1957, p. 510-511

32. Benito Ruano, p. 47; Baroja, I, p. 116 y James Parkes, *Antisemitism*, Chicago, 1963, p. 69.

33. Albert A. Sicroff, *Les controverses des statuts de pureté de sang en Espagne du quinzième au dix-septième siècle*, Paris, 1960, p. 32.

34. Este memorial lo publicó Eloy Benito Ruano en *Sefarad*, XVII, 1957, p. 314-351.

35. Publicóse esta carta en Nicolás López Martínez, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica*, Burgos, 1954, p. 383-387.

36. Baroja, I, p. 128.

todas estas cosas. Mas agora ninguno piense que de burlas ni de veras se permitiría cosa alguna destas, sino que es querer mostrar las condiciones y mañas que tenían los judíos con los xpianos» (folios 31v).

Horozco incluye otro documento que muestra la presión popular antisemita para convertir a los judíos al catolicismo y después para apartarlos de sus antiguos correligionarios. Trátase de la conocida «Istoria del niño inocente de la Guardia» (folios 32-29), junto con el «Proceso y sentencia contra Benito García Cardador o de las Mesuras» (37-41).

Entre las creencias medievales universales figura la convicción general que los judíos, para manifestar su odio contra los cristianos, crucificaban los viernes santos a un niño para imitar la pasión de Cristo³⁷. También se creía que los judíos, con una hostia consagrada y el corazón de un niño cristiano, hacían magia negra con el propósito de hacer maldades y derrocar al cristianismo³⁸. Podían los judíos, según las creencias populares, obtener toda la riqueza y todo el poder para reinar sobre los cristianos³⁹. Estas calumnias servían para provocar los sentimientos populares españoles primero contra los judíos y después contra los conversos⁴⁰. En general los motines que surgían así se relacionaban con algún fin político-económico-religioso.

No creo que sea necesario aquí comentar los incidentes relacionados con este caso. Lo que sí quisiera yo comentar es por qué surgía el caso. El investigador Charles Lea opina que en realidad los incidentes de este tipo tienen una base política. Según él, aunque se inclinaban a expulsar a los judíos de España, los Reyes Católicos no lo hacían por razones políticas y económicas. Por ejemplo, en noviembre de 1491, con la conquista de Almería, los judíos aún pudieron guardar sus derechos religiosos. Torquemada tuvo que buscar otro pretexto para lograr la conversión o la expulsión de los judíos españoles⁴¹. Y parece que lo que aceleró la expulsión fue la acusación contra el converso Benito García, y otros que eran judíos.

Hasta aquí Horozco ha presentado documentos dedicados principalmente a la justificación del antisemitismo. Pero el más importante documento de legislación anticonversa que Horozco presenta es el Estatuto de Limpieza de sangre (folios 43-44), junto al cual incluye muchos documentos afines, algunos en pro y algunos en

37. López Martínez, p. 192.,

38. James Parkes. *The Jew and His Neighbour. A Study of the Causes of Antisemitism*, London, 1930, p. 70, 93 y Poliakov, p. 100.

39. Poliakov, p. 49, 57.

40. Baroja, I, p. 166 y James Parkes, *Antisemitism*, Chicago, 1963, p. 69.

41. Baroja, I, p. 166. Lea, p. 439, 443-444, 447.

contra (folios 44-64). Esta legislación es en realidad la culminación de todo el proceso legislativo contra el converso.

El siguiente documento que Horozco incluye es el «Traslado de una provisión de sus magestades sobre la provisión de las dignidades, calongías y reçiones y otros benefiçios en la iglesia y reino de Granada (1554)» (folio 66v). Reza, como el Estatuto de Martínez Siliceo, que para ser canónigo de la Catedral de Granada uno tiene que ser « xpiano viejo de padre y de madre sin ninguna raça de linaje de judíos y hallando que no concurren en él las dichas qualidades ni es xpiano viejo en la manera que dicha es no será».

La suerte está echada para los conversos y Horozco estudia esto en otros documentos. Incluye dos de Carlos V del año de 1553 (folios 67-68) y de 1548 (folios 70-71v), que especifican la exclusión de conversos de la Capilla de los Reyes Nuevos de la Catedral toledana. Después Horozco incluye «un traslado de la bula que la cofradría y cofrades de señor Sant Pedro de esta çibdad de Toledo para que en ella no se reciba cofadre sin ser él y su muger xpiano viejo sin raça de moro ni judíos» (folios 81-81v). Es una bula del papa Clemente VII fechada de 1529.

El único documento favorable a los conversos que Horozco escoge es el «Traslado de una constitución signodal que el arzobispo don Alonso Carrillo hizo en favor de los confessos» (folios 65-66), Alcalá de Henares, 1480. En este documento Alonso Carrillo ataca a los que no aceptan a los cristianos nuevos en las cofradías, hermandades y cabildos, diciendo que todos los cristianos, tanto los viejos como los nuevos lo son por el Cuerpo Místico de Cristo y por el bautismo. Dice que es anticristiano sembrar discordia entre cristianos y apoya al arzobispo el cardenal Pedro González de Mendoza. Horozco comenta que los contradictores del estatuto de 1547 se basan en el documento del arzobispo Carrillo (folio 65v)⁴².

Horozco también manifiesta bastante interés por el cardenal Martínez Siliceo. Traslada un documento sobre el capelo de este cardenal (160-161v), y varios documentos relacionados con la perpetuidad del adelantamiento de Cazorla, posesión que detentaba don Francisco de los Cobos, comendador mayor de León y su familia (folios 177-184)⁴³. En este último documento el cardenal escribe a Carlos V para recuperar este adelantamiento en manos de Cobos, caballero de Santiago y secretario de Estado desde 1516 y del Consejo Supremo desde 1529⁴⁴.

42. Baroja, I, p. 138, III, p. 279-281. Benito Ruano, p. 198-201.

43. Hayward Keniston, *Francisco de los Cobos, Secretary of the Emperor Charles V*, Pittsburgh, 1958, p. 291-292.

44. *Espasa Calpe*, XII, p. 769.

Tradicionalmente el adelantamiento pertenecía a la Catedral de Toledo desde que Fernando el Santo se lo diera al arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez. En 1534, Cobos lo recibió por los servicios prestados al Emperador y lo quiso hacer mayorazgo perpetuo. Siliceo se opuso. ¿Por qué hizo tanto esfuerzo para recuperarlo? Una razón es que era un adelantamiento muy rico. Pero además del dinero que Siliceo quería para la Iglesia, parece que hay otra razón. Según Sicroff, Cobos era converso y se había opuesto violentamente a la candidatura de Siliceo para ser arzobispo de Toledo⁴⁵.

El siguiente y último paso en el estudio de los judíos españoles por Horozco es el de la vigilancia y aniquilación de ellos por la Inquisición. Por eso Horozco coleccionó documentos sobre muchos autos de fe, incluyendo el primero en Toledo el 24 de mayo de 1485. Además de los autos de fe en Toledo, Horozco incluye los de muchas ciudades españolas en que aparecieron judaizantes⁴⁶.

Horozco estudió la cuestión judía tanto fuera como dentro de España. Y creo que se interesó por este tema por dos razones. En primer lugar seguramente pensaba escribir algún tratado sobre el tema, pero tenía algún recelo de hacerlo. Y en segundo lugar, siendo el mismo Horozco cristiano nuevo, no podría dejar de apasionarse por los problemas de los cristianos nuevos para entender mejor su propia condición y estado.

JACK WEINER

Universidad de Illinois

45. Sicroff, *Les controverses...*, p. 97-98, y Baroja, III, p. 295, n. 27a.

46. Folios 220-225 (1559, Valladolid). Folios 226-228 (1560, Sevilla). Folios 250-251v (1560, Murcia). Folios 257v (1562, Murcia). Folios 258-260v (1560, Sevilla).